



MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCV - N° 185
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCIÓN N° 011/2023.-

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Comuna de Las Playas produzca la aprobación del proyecto de obra que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión reunida en su sede y previa especialmente convocada al Efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, acuerdan por unanimidad de los presentes disponer con carácter de resolución lo siguiente.

ART. 1°.- APRUEBASE el Proyecto de, "Construcción de Columnas Metálicas Para Vía Blanca sobre ruta A 175 Km1" Que se incorpora como Anexo 1 de esta resolución.

ART. 2°.- FACULTESE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Pesos; Un Millón Novecientos Doce Mil, C/00/00 (\$ 1.912.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

ART. 3°.- FACULTASE, al Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito o garantía que otorga obtenga en el ejercicio de la facultad que le confiere por el artículo anterior sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue un préstamo o la garantía de la Coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o a la que en futuro sustituya o modifique, hasta la Suma de Pesos: Cincuenta y Tres Mil, Seiscientos Cuarenta y Dos , C/22/100.-,(\$53.642,22) mensuales durante el termino de Treinta y Seis (36) meses

Art. 4°.- FACULTASE al Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en el ejercicio

SUMARIO

COMUNA DE LAS PLAYAS
Resolución N° 011/2023.-.....Pag. 3

COMUNA VILLA DE POCHO
Resolución N° 18/2023.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD ALEJO LEDESMA
Ordenanza N° 622/23.....Pag. 4
Ordenanza N° 623/23.....Pag. 4
Ordenanza N° 624/23.....Pag. 4
Ordenanza N° 625/23.....Pag. 4

de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en merito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma debida directamente al cesionario.

Art.5°.- FACULTESE al Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 4° de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales

Art.6°.- IMPONESE al Presidente de de la Comisión Comunal la obligación de informar, a esta Comisión y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y , al mismo tiempo y antes los mismos organismos rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo3° de esta Resolución.

Art. 7°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.- Fdo:Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero – Tesorera.-

Dado en la sala de reuniones de la Comisión Comunal de la localidad de Las Playas, Dpto. Cruz del Eje, a los 25 días del mes de Agosto de 2023.-

1 día - N° 483379 - s/c - 27/09/2023 - BOE

COMUNA VILLA DE POCHO

RESOLUCIÓN N° 18/2023

Villa de Pocho, Departamento Pocho, 13 de septiembre 2023

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias. Y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual al cierre del ejercicio financiero. Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad. Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la

comisión. Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

Art. 1°.- CONVOCASE para el día miércoles 29 de septiembre del año 2023 a las 15:00 hs. Para la realización de la Asamblea ordinaria anual (primera convocatoria), la que se realizará en el salón C.I.C de la localidad de Villa de Pocho.

Art. 2°.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asam-

blea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2022.

Art. 3°.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO: DIANA MELISA OVIEDO - JEFE COMUNAL – MATIAS RICARDO LOPEZ- TESORERO

4 días - N° 483444 - s/c - 29/09/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **ALEJO LEDESMA**

ORDENANZA N° 622/23

VISTO:...CONSIDERANDO:
POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALEJO LEDESMA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°) AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal para que ceda, done y transfiera a la Asociación Civil SER de Alejo Ledesma, CUIT 33-714807159, un lote de terreno que se designa cómo parte del lote 18 de la Manzana número 72, del Pueblo Alejo Ledesma, Pedanía Las Tunas, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba que tienen las siguientes medidas: 20,00 mts. de frente al Norte y su contrafrente Sur; por 12,20 mts. de fondo; y linda: al Norte con calle Pública Sarmiento, al Sur con terrenos del Ferrocarril, al Este con el lote 19 y al Oeste con el resto del lote 18; todos de la misma manzana, lo que hace una superficie de 244 metros cuadrados. El terreno de mayor superficie, del cual forma parte la porción objeto de la presente ordenanza, se encuentra empadronado en la DGR en la Cuenta N° 190728096504, con Nomenclatura Catastral 19-07-01-01-072-018.-

Art. 2°) AUTORIZAR al Intendente Municipal a realizar y suscribir toda la documentación que sea necesaria, para realizar la correspondiente subdivisión de la porción de terreno que se cede.-

Art. 3°) AUTORIZAR al Intendente Municipal a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio, Protocolización de Planos y toda otra documentación que sea necesaria a los fines de hacer efectiva la donación del inmueble referido en el art. 1°), una vez que esté hecha la subdivisión correspondiente.-

Art. 4°) COMUNIQUESE, publíquese, dese al R. M y archívese.- Dado en Alejo Ledesma, a los cinco días del mes de septiembre de 2023.-

Fdo. Dr. Jorge Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 483119 - s/c - 27/09/2023 - BOE

ORDENANZA N° 623/23

VISTO: La nota enviada por el Veterano de Guerra de Malvinas de Alejo Ledesma, José Adrián Luna, pidiendo se lo exima del pago de cuotas adeudadas en relación a la vivienda que habita con su familia.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Veteranos de la Guerra de Malvinas merecen ser reconocidos por la gesta que llevaron a cabo en defensa de nuestro territorio nacional, no solo con homenajes sino también con acciones concretas emanadas de las distintas esferas gubernamentales y por toda la sociedad.-

Que desde hace varios años la Municipalidad de Alejo Ledesma no es ajena a los homenajes que se merecen estos hombres y mujeres que ofrendaron su vida por la patria en ese momento histórico, especialmente a los nativos de esta localidad.-

Que es necesario además, concederle beneficios y derechos, en la medida de las posibilidades de la Municipalidad.-

Que en todo el país en todos los niveles gubernamentales, ya sea nacional, provincial y municipal, se conceden beneficios a los Veteranos de Guerra de Malvinas, relacionados con su vivienda única.-

Que en este sentido la Provincia de Córdoba mediante Ley N° 9223 y sus modificatorias ha establecido la gratuidad de los planes de vivienda



que ejecute la Provincia de Córdoba para los Excombatientes de Malvinas.-

Que es razonable conceder lo peticionado por José Adrián Luna, otorgándole un subsidio para que pueda hacer frente a las cuotas pendientes de pago de la Obra Vivienda, Cuenta 1901.-

Que una vez cumplido con la cancelación de la deuda es justo además que se le otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a su favor, debiéndose autorizar al Intendente Municipal a suscribir la misma.-

Que la presente es dictada dentro de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas N° 8102.-

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALEJO LEDESMA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que le otorgue al Veterano de la Guerra de Malvinas, José Adrián Luna un subsidio a fin de cancelar las Cuotas impagas por Obra de Vivienda, Cuenta 1901, correspondiente al inmueble ubicado en calle San Luis N° 512 del Pueblo Alejo Ledesma.-

Art. 2).- Autorícese al Intendente Municipal Marcelo Fernando Agustín D.N.I. N° 26.832.190 y/o quién lo suceda, para que una vez canceladas las cuotas mencionadas, suscriba la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del Sr. José Adrián Luna D.N.I. n° 14.766.887 en relación al inmueble descrito como Lote 20 de la Manzana "O" del Pueblo Alejo Ledesma, Pedanía Las Tunas, Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba, con superficie de 293,04 metros cuadrados, empadronado en la Dirección de Rentas en la Cuenta N°190741399940, Nomenclatura Catastral 19-07-01-01-01-063-020.-

Art. 3).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Dado en Alejo Ledesma, a los cinco días del mes de septiembre de 2023.-

Fdo. Dr. Jorge Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 483120 - s/c - 27/09/2023 - BOE

ORDENANZA N° 624/23

VISTO: La ordenanza 581/22 la cual aprueba el convenio entre la Municipalidad de Alejo Ledesma y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Convenio de otorgamiento de la financiación por un monto de Pesos: Veintiún millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$21.945.284,39) para la Obra: Remodelación de la Plaza San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha determinado un aumento sustancial de los

costos de obra y por tanto solicitó al Ministerio de Obras Públicas de la Nación una readecuación de los montos de financiamiento.

Que el propio Ministerio accedió a lo solicitado y suscribió un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal de mayor financiamiento que se adjunta y forma parte de la presente por un monto adicional de Pesos: Cuarenta y un millones doscientos veintinueve mil quinientos veinte con treinta y siete centavos (\$ 41.221.520,37).

Que es preciso aprobar el mencionado convenio por cuanto el Concejo Deliberante tiene la potestad para ello de acuerdo a la Ley 8102.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA, SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º) Apruébese el convenio de mayor financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Alejo Ledesma y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por un monto de Pesos: Cuarenta y un millones doscientos veintinueve mil quinientos veinte con treinta y siete centavos (\$ 41.221.520,37) para la continuación de la Obra: Remodelación de la Plaza San Martín-

Art. 2º) Los ingresos y egresos serán imputados cuando se efectivicen los fondos en las mismas cuentas del presupuesto en vigencia mencionadas en la ordenanza 581/22.

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese. Dado en Alejo Ledesma, a los cinco días del mes de septiembre de 2023.-

Fdo. Dr. Jorge Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 483122 - s/c - 27/09/2023 - BOE

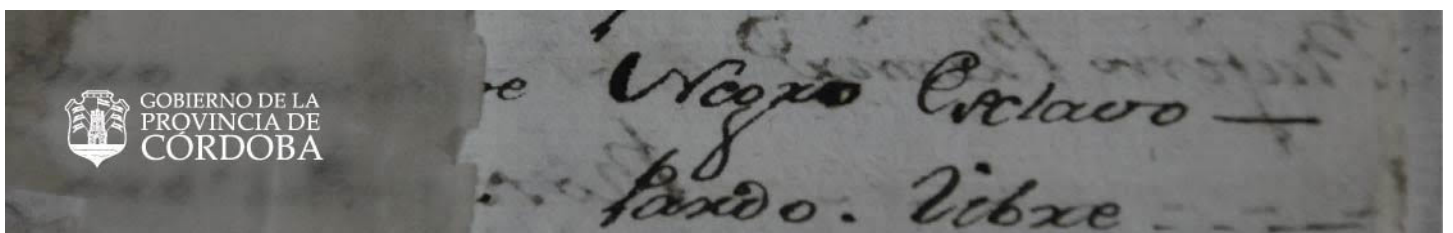
ORDENANZA N° 625/23

VISTO: La ordenanza 582/22, la cual aprueba el convenio celebrado entre la Municipalidad de Alejo Ledesma y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, en el marco del "Programa de Desarrollo de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" para la ejecución del proyecto "Centro de Desarrollo Infantil de Alejo Ledesma" por un monto de Pesos: Cuarenta y dos millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y tres con sesenta un centavos (\$ 42.145.983,61), y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha determinado un aumento sustancial de los costos de obra y por tanto solicitó al Ministerio de Obras Públicas de la Nación una readecuación de los montos de financiamiento.

Que el propio Ministerio accedió a lo solicitado y suscribió una adenda



con el Departamento Ejecutivo Municipal, al convenio original para mayor financiamiento que se adjunta y forma parte de la presente.

Que ha resulta de dicha adenda, ya se ha presentado documentación a la repartición de la Nación a fines del reconocimiento de mayores costos y por tanto de mayor financiación.

Que es preciso aprobar el mencionado convenio por cuanto el Concejo Deliberante es tiene la potestad para ello de acuerdo a la Ley 8102.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALEJO LEDESMA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º) Apruébese la Adenda por Readecuación de Precios suscripta

por el Departamento Ejecutivo Municipal de Alejo Ledesma y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación en relación al convenio original aprobado por ordenanza 582/22.

Art. 2º) Los ingresos y egresos serán imputados cuando se efectivicen los fondos fruto de las redeterminaciones de precios, en las mismas cuentas del presupuesto en vigencia mencionadas en la ordenanza 582/22.

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese. Dado en Alejo Ledesma, a los cinco días del mes de septiembre de 2023.-

Fdo. Dr. Jorge Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 483123 - s/c - 27/09/2023 - BOE